

Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021 a entidades locales para la financiación de proyectos de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. (18190 / SIA: 223693)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Las subvenciones se otorgarán para la realización de proyectos de desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social que se desarrollen en el ámbito de territorial de la Comunitat Valenciana.

REQUISITOS

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en artículo 4 de la Orden 10/2017, de 29 de noviembre, de Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

INTERESADOS

Entidades Locales.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7464 de 12/02/2015).
- [Normativa] Orden 10/2017, de 29 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. (DOGV núm. 8182 de 01.12.2017)
- [Normativa] Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- [Normativa] Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

ENLACES

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se conceden y se da publicidad a las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2021

https://dogv.gva.es/datos/2021/09/16/pdf/2021_9264.pdf

· [Normativa] CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

https://dogv.gva.es/datos/2021/10/08/pdf/2021_10114.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· itinerarisfse@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 01/06/2021 Hasta: 21/06/2021

El plazo para la presentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9096/ 31.05.2021.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán de manera telemática en los términos que se determinen en la convocatoria.

En la solicitud se cumplimentará la autorización de consulta telemática de datos para ayudas y subvenciones. La no autorización supondrá que la interesada deberá aportar, junto con la solicitud, los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y la Tesorería de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el supuesto que la entidad sea nueva perceptora de subvenciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o se hayan modificado los datos presentados por la entidad en relación con anteriores convocatorias, deberán presentar:

- 1) Fotocopia compulsada de la tarjeta del CIF de la entidad solicitante.
- 2) Fotocopia compulsada de los estatutos vigentes de la entidad.
- 3) Modelo de domiciliación bancaria.

· SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL - ENTIDADES LOCALES EJERCICIO 2021 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F86993>)

· MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3921>)

· HOJA DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F88694>)

· TABLAS SALARIALES MÁXIMAS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F95513>)

· AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS PARA BECAS, AYUDAS, PREMIOS Y SUBVENCIONES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F81354>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

La presentación se realizará única y exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Las solicitudes se podrán presentar durante las veinticuatro horas del día siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=18190&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

https://dogv.gva.es/datos/2021/05/31/pdf/2021_6010.pdf

· [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

https://dogv.gva.es/datos/2021/05/31/pdf/2021_6036.pdf

· [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

http://www.dogv.gva.es/datos/2015/02/12/pdf/2015_1091.pdf

· [Normativa] Orden 10/2017, de 29 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/12/01/pdf/2017_11081.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General competente en materia de inclusión social.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1) Criterios objetivos para las Entidades Locales:

a) Criterios relacionados con el ámbito territorial de actuación:

1º Situación de colectivos en situación o riesgo de exclusión social en el ámbito territorial de la actuación. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

2º Índices de desempleo, de personas migrantes, de personas procedentes de minorías étnicas, de personas en situación de o riesgo de exclusión social, e indicadores municipales de Servicios Sociales. Se valorará con

un máximo de 10 puntos.

3º Recursos existentes de los Servicios Sociales municipales en la zona de actuación. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

4º Existencia de Plan de Inclusión Social y mecanismos de participación y coordinación intersectoriales y comunitario existentes en el municipio y ámbito territorial de actuación. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

b) Criterios relacionados con la actuación:

1º Perfil y número de las personas beneficiarias del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

2º Perfil profesional de los recursos humanos adscritos a la ejecución del proyecto y que estas personas vengán a reforzar las plantillas existentes en Servicios Sociales. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

3º Planteamiento de los itinerarios de inserción, metodología y coherencia entre objetivos, indicadores y resultados. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

4º Cronograma, mecanismos de seguimiento, evaluación y medición de impacto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

5º Prácticas de innovación social en el proyecto. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

6º Existencia de un protocolo de actuación para la no discriminación e igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Se valorará con un máximo de 5 puntos

Para que la actuación se considere susceptible de ser subvencionada, será necesario obtener al menos 20 puntos en los criterios relacionados con el ámbito territorial de actuación y 30 puntos en los criterios relacionados con la actuación.

2) Criterios objetivos para las Entidades del Tercer Sector de Acción Social:

a) Criterios relacionados con la entidad solicitante:

1º Implantación y base social en el ámbito de actuación territorial. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

2º Especialización en el trabajo con el colectivo objeto del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

3º Experiencia en proyectos de inserción sociolaboral con colectivos en riesgo o exclusión social. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

3º Transparencia y buenas prácticas. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

4º Capacidad operativa, solvencia y sostenibilidad. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

b) Criterios relacionados con la actuación:

1º Perfil de las personas beneficiarias del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

2º Perfil profesional de los recursos humanos adscritos a la ejecución del proyecto y que estas vengán a reforzar las plantillas existentes. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

3º Planteamiento de los itinerarios de inserción, metodología y coherencia entre objetivos, indicadores y resultados. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

4º Cronograma, mecanismos de seguimiento, evaluación y de medición de impacto. Se valorará con un máximo de 10 puntos

5º Prácticas de innovación de transformación social, análisis del impacto de género y contar con un protocolo de actuación para la no discriminación e igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Para que la actuación se considere susceptible de ser subvencionada, será necesario obtener al menos 25 puntos en los criterios relacionados con la entidad solicitante y 25 puntos en los criterios relacionados con la actuación.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General competente en materia de inclusión social.

En la Dirección General competente en materia de inclusión social se creará una Comisión de Evaluación.

Dicha comisión elaborará una relación ordenada de solicitantes de las ayudas convocadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y las condiciones de concesión que se establezcan en la correspondiente convocatoria, proponiendo al órgano competente para la concesión de las ayudas la relación priorizada de beneficiarias de acuerdo con el límite del crédito existente para cada convocatoria. Asimismo elaborará una relación de las solicitudes que se proponga denegar o desestimar por falta de crédito.

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Además de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en los artículos 159 y siguientes de la Ley 1/2015, en el artículo 6 de la Orden 10/2017 se establecen las siguientes:

- 1) Desarrollar las actuaciones conforme a los objetivos y requisitos establecidos en la presente orden.
- 2) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencia, diversidad funcional y orientación sexual en la ejecución de la actuación, así como velar por que se respete la dignidad de las personas.
- 3) Registrar las actuaciones realizadas con las personas participantes conforme a los indicadores de resultado y ejecución que se establecerán en la convocatoria y facilitar dicha información cuando sea requerida.
- 4) Llevar cuenta contable separada o código contable específico de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada actuación subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la actuación subvencionada. En el caso de entidades sujetas a contabilidad pública, esta obligación se adecuará a los sistemas de contabilización correspondientes.
- 5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante un período mínimo de seis años.
- 6) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención
- 7) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Conselleria competente en materia de inclusión social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003.
- 8) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo, con los requisitos y características técnicas establecidas en las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales, justificando documentalmente que las personas participantes en las actividades son efectivamente informadas sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo. Las responsabilidades relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (EU) número 1303/2013, del Parlamento Europeo u del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 9) Dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria competente en materia de inclusión social. A tal efecto, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de la convocatoria el logotipo de la Conselleria competente en la materia, así como el logotipo del Fondo Social Europeo.
- 10) Notificar de forma inmediata a la Dirección General competente en materia de inclusión social, cualquier sospecha de fraude que se detecte en el desarrollo del proyecto.
- 11) Comunicar a la Dirección General competente en materia de inclusión social en el plazo más breve posible cualquier cambio que se produzca en sus datos.
- 12) Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 13) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

14) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, habiendo de acreditar dicho extremo con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la convocatoria, así como en los procesos de justificación de la ayuda concedida, en caso de no haber otorgado la autorización a que se hace referencia en el apartado 10.2.b).

15) Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, pudiendo utilizar a tal efecto la declaración contenida en el modelo de solicitud que se adjunte en la correspondiente convocatoria.

16) No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.

17) De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, si la beneficiaria recibiera una ayuda por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

OBSERVACIONES

La resolución de concesión de la subvención que se dicte conforme a esta convocatoria, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

El presupuesto será de 9.084.821,81 euros repartidos de la siguiente manera :

a) Entidades locales un máximo de 4.542.410,91 euros. De acuerdo con el apartado 3. a) del artículo 4 de la Orden 10/2017, se subvencionará un máximo de 107.142,86 en concepto de costes salariales brutos, más un 25% de dicho importe en concepto de otros costes subvencionables por proyecto.

b) Entidades del tercer sector de acción social un máximo de 4.542.410,90 euros. De acuerdo con el apartado 4. a) del artículo 5 de la Orden 10/2017, se subvencionará un máximo de 42.857,14 en concepto de costes salariales brutos más un 25% de dicho importe en concepto de otros costes subvencionables por proyecto.

Del importe destinado al tercer sector de acción social, destinarán 2.000.000 para financiar proyectos dirigidos a la realización de itinerarios de personas en situación o riesgo de exclusión social de colectivos de diversidad funcional, de conformidad con la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el estatuto de personas con discapacidad. En caso de no agotarse el crédito para financiar los itinerarios dirigidos a colectivos de diversidad funcional, el sobrante pasará a incrementar el crédito para los itinerarios del tercer sector de acción social. Igualmente en caso de que el importe destinado a itinerarios del tercer sector de acción social no dirigidos a colectivos de diversidad funcional no agote el crédito, podrá destinarse el sobrante a financiar itinerarios dirigidos a colectivos de diversidad funcional.

1. Para el régimen de libramientos de transferencias corrientes para el pago de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 44.1 b de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

a) a) Se librará el 100 % del importe de la subvención una vez concedida la misma.

2. El plazo máximo para la justificación económica y presentación de la memoria técnica será el 15 de enero de 2022.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

EL plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Dicha comisión elaborará una relación ordenada de solicitantes de las ayudas convocadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y las condiciones de concesión que se establezcan en la correspondiente convocatoria, proponiendo al órgano competente para la concesión de las ayudas la relación priorizada de beneficiarias de acuerdo con el límite del crédito existente para cada convocatoria.

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas contemplada en la normativa básica estatal a aquellos sujetos que sean responsables de las mismas y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015.